

Le informo Señora Magistrada que, a partir de las constancias secretariales obrantes en el plenario, he procedido a revisar el expediente correspondiente al proceso ejecutivo con radicado 05001 40 03 009 2008 00075 00, corroborando que no existen datos que permitan la notificación personal de la señora Adiela del Socorro Palacio Jaramillo, emplazada en calidad de acreedora hipotecaria. Se encontraron dos abonados telefónicos correspondientes al abogado Jaime Alberto Echeverri Correa, quien fungió como curador ad litem: no obstante, en ninguno de ellos fue posible su localización. Finalmente, establecí comunicación con Juan Antonio Gómez Gómez, apoderado de la accionante, quien indicó que ni él ni su prohijada cuentan con dato alguno de la señora Palacio Jaramillo.



Gregorio Neira
Auxiliar Judicial Grado I



*"Al servicio de la justicia
y de la paz social"*

MAGISTRADA: PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA

Procedimiento: Acción de Tutela

Demandante: Luz Dary Echavarría

Demandado: Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín Y/O

Radicado Único Nacional: 05001 22 03 000 2021 00357 00

Asunto: Ordena fijar aviso

Medellín, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

En atención a las constancias obrantes en el expediente, que dan cuenta de la imposibilidad de notificar de manera personal a la señora Adiela del Socorro Palacio Jaramillo por no obrar en el expediente los datos correspondientes, se **ORDENA** fijar aviso en la página web de la Rama Judicial tanto en el micrositio de la Secretaría de la Sala Civil de esta Corporación como en el de los accionados, Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín y Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín; por el término de **UN (1)** día, con el fin de emplazar a la interesada en aras de garantizar su derecho de contradicción en el presente trámite.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala Civil de la H. Corte Suprema de Justicia a través de proveído ATC1432 del 17 de septiembre de 2021. Así las cosas, la señora Palacio Jaramillo contará con el término de **UN (1)** día para pronunciarse sobre los hechos de la demanda, allegar las pruebas que considere pertinente y rendir informe de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991; de no comparecer, se le nombrará curador para que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA

MAGISTRADA

Firmado Por:

Piedad Cecilia Velez Gaviria

Magistrada

Sala 002 Civil

Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a61c1501bbd7f6a2706a70b8c0becb1dccb35c999154f2c2e3323ab3d4292c3

Documento generado en 27/09/2021 10:13:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>